



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.367.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04222-1; y

CONSIDERANDO:

Que diferentes personas han remitido oportunamente notas a este Concejo Municipal, en las cuales solicitaban tratamiento especial para las deudas de carácter tributario que por distintos conceptos habían contraído ante el Municipio y que en estos momentos se les hace imposible cancelar.

Que el Concejo Municipal de Rafaela tiene facultades para eximir y suspender deudas, así como para otorgar planes especiales de pago.

Que de los correspondientes informes socio económicos realizados surgen las condiciones de precariedad económica e imposibilidad de afrontar los pagos por parte de los solicitantes, por lo que se considera posible acceder a lo peticionado.

Que en todos los casos, el criterio de la Comisión respectiva que los ha tratado y resuelto no significa eximición ni condonación alguna, sino simplemente suspensión de las ejecuciones fiscales y del cobro del tributo, pero la propiedad sigue gravada, no viéndose así afectado el interés público comprometido en materia tributaria.

Que, en ese sentido, el criterio ha sido aplicar suspensión del cobro de la deuda atrasada pero en adelante el contribuyente debe seguir pagando normalmente.

Que esta decisión en ningún caso podrá tomarse como antecedente válido para casos análogos, en tanto la decisión legislativa es para casos particulares que requieren tratamiento particular, teniendo el acto carácter de excepcional.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Suspéndase por un (1) año el cobro de la deuda que en concepto de *Tasa General de Inmuebles* pesa sobre el inmueble propiedad de **Alejandro Airasca y otro**, sita en Brown 183 de Rafaela, concesión 265 M B-QTA-6.-

Art. 2º) Suspéndase por un (1) año el cobro de la deuda que en concepto de *Tasa General de Inmuebles* pesa sobre el inmueble propiedad de **Marta Aurelia Guillen**, sita en Buffa 1337 de Rafaela, concesión 234 M 26, lote 14.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



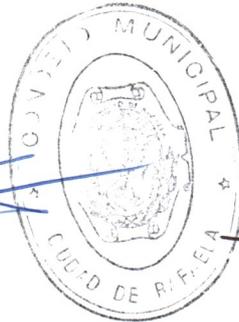
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

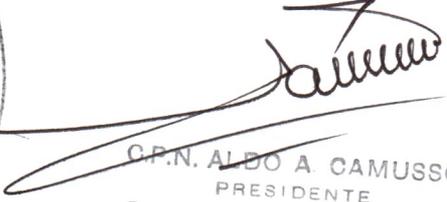
Art. 3º) Los presentes planes caducarán de pleno derecho en el caso de que los beneficiarios no pagaren en tiempo y forma desde la fecha de promulgación de la presente, la Tasa General de Inmuebles.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los doce días del
mes de octubre de dos mil.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela